



Bogotá D.C.

Señora  
**ADRIANA DEL PILAR GONZÁLEZ ÁLVAREZ**  
Secretaría de Movilidad Municipal de Yopal  
Correo: [pilaralvarez84@gmail.com](mailto:pilaralvarez84@gmail.com)  
Yopal, Casanare

**Asunto:** Traslado por competencia S-2026-0066362 – Solicitud de concepto sobre límite de responsabilidades y funciones del servidor público.  
**Radicado:** 20262060081042 del 10/02/2026

Respetada señora González, reciba un cordial saludo por parte de Función Pública.

Sea lo primero indicarle que de conformidad con lo establecido en el Decreto 430 de 2016<sup>1</sup>, este Departamento Administrativo tiene como objeto el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, el desarrollo de la democratización de la Gestión Pública y el servicio al ciudadano, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos, la asesoría y la capacitación.

Por lo anterior, es claro que este Departamento Administrativo, no está facultado para emitir conceptos vinculantes relacionados con la interpretación o vigencia de normas jurídicas, declarar derechos individuales, ni dirimir o rendir concepto sobre aspectos o controversias cuya decisión esta atribuida a otras autoridades públicas. Específicamente, esta Dirección NO tiene las competencias para intervenir en las situaciones internas de otras entidades, actuar como ente de control o vigilancia, pronunciarse sobre el cumplimiento de requisitos mínimos para la provisión de cargos públicos, ni señalar los procedimientos aplicables en caso de que se presenten anomalías al interior de las entidades.

Una vez precisado lo anterior y en atención al oficio de referencia, el cual fue trasladado por la Procuraduría General de la Nación, identificado con el número de radicación del asunto, en la cual se consulta:

*“(...) PRIMERO: Se me indique con claridad, si como servidora pública, debo limitarme al cumplimiento de las funciones descritas en mi contrato de trabajo, o por el contrario, las funciones implican denunciar, requerir, insistir, y las demás acciones de requerimientos a distintas áreas de los entes públicos, o si esta función*

<sup>1</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública.

*correspondiera entonces de manera exclusiva a los secretarios de despacho, para el caso, al secretario de Movilidad Municipal de Yopal, Casanare.*

**SEGUNDO:** *Me aclara su despacho, si mi función de requerimientos debe limitarse a informar al secretario de Movilidad Municipal, o deben realizarse como lo manifesté en el acápite de hechos, ante todos los entes de control, máxime cuando los mismos, insisten en que no radique con copia los requerimientos elevados a distintas áreas.*

**TERCERO:** *Solicito me indique su despacho, si con ocasión a los procesos disciplinarios aperturados por la personería Municipal de Yopal, el área de Control Interno Disciplinario de la Administración Municipal, a los mismos se debe entonces vincular los diferentes entes de control a las cuales he Elevado los requerimientos de monitoreo y control a la situación acaecida, o se me indique, bajo que criterios se establece una defensa cuando todos los entes de control a los que he acudido, hacen caso omiso antes exigencias o por lo menos una investigación previa que permita establecer y analizar la situación. (...)" Sic.*

Atentamente nos permitimos informarle que a través del concepto con radicado de salida no. 2026400008142 del 24/02/2026 se dio respuesta a su requerimiento. Por ello, nos permitimos remitirle copia de la respuesta, la cual encontrará como anexo a esta comunicación.

Sobre el numeral tercero, les competará a los entes de control dar respuesta de fondo sobre lo pertinente en el marco de sus competencias, toda vez que de conformidad con el Decreto 430 de 2016, modificado por el Decreto 1603 de 2023<sup>2</sup>, este Departamento Administrativo no tiene competencia intervenir en situaciones internas de las entidades, actuar como ente de control, investigación, ni señalar los procedimientos a seguir.

Con respecto de las normas de administración de los empleados del sector público; así como información relacionada con estructura administrativa, planta de personal, manual de funciones y escala salarial, me permito indicar que en el link <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo> podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Técnica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



**LUZ MARY RIAÑO CAMARGO**  
Coordinadora Asesoría y Gestión Entidades Públicas

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Dirección de Desarrollo Organizacional

Anexo: Lo enunciado

Copia: [procuraduriadelegadafuncionpublica@procuraduria.gov.co](mailto:procuraduriadelegadafuncionpublica@procuraduria.gov.co),  
[quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)

Datos de quien Proyectó	Gilbert Alexander González Mur
Datos de quien Revisó	N/A
Datos de Vo.Bo.	Luz Stella Rojas Quintero – Dirección de Desarrollo Organizacional
Código TRD	11202.15